

## ACTA DE SOLUCION

En la ciudad de Lima a los 04 días del mes de diciembre del dos mil siete, se celebra la presente Acta de Solución con la participación del Poder Judicial, representado por su Gerente General el Ingeniero Hugo Roberto Suero Ludeña, el doctor Jaime Gómez Valverde – Gerente de Personal y Escalafón Judicial, el doctor Elio Otiniano Sánchez – Jefe de Asesoría Legal y el Economista Juan de Dios Hernández Palomino – Gerente de Planificación y de la otra parte, la Comisión de Negociación del Comité Nacional de Lucha de la Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial, representado por: Señor Eduardo Walter Rengifo Infante, con DNI N° 32797232, Secretario General de la Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial; Señor César Demetrio Alcalá Medrano con DNI N° 21861976, Secretario de Organización de la Federación, Carlos Antenor Maraví Oviedo con DNI N° 21533744, Secretario de Defensa de la Federación, Eloy Vila Benites con DNI N° 06279410, Secretario General del SUTRAPOJ, Jorge Luis Zapata Leyva con DNI N° 17851681, Secretario General del Sindicato Base La Libertad, Jenner García Durán con DNI N° 40618252, Delegado del Sindicato Base Huanuco, Edgar Alfonso Rojas Torres con DNI N° 09430177, Secretario General del Sindicato Base Callao, José Luis Rosales Torres con DNI N° 40906452, Secretario General del Sindicato Base San Martín; con la finalidad de suscribir la presente Acta de Solución a la Huelga iniciada el 26 de noviembre del 2007, de conformidad con los siguientes términos:

### ANTECEDENTES:

Mediante Comunicado N° 01-CNL-FNTPJ-2007, s/fecha de noviembre 2007, el Comité Nacional de Lucha de la Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial; da a conocer los acuerdos tomados en la Asamblea Nacional de Delegados planteando 17 puntos como plataforma de lucha y mediante Oficio N° 1213-2007-CEN-FNTPJP de fecha 14 de Noviembre del 2007, comunica al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el inicio de la huelga nacional para el día 26 de noviembre del 2007,

En tal sentido a fin de suspender la paralización de labores a nivel nacional, ambas partes proceden a formalizar los siguientes acuerdos:



Acta de Solución, 04 de Diciembre del 2007

**ACUERDO PRIMERO :**

El Presupuesto del Poder Judicial fue sustentado el día 22 de noviembre del 2007, solicitando al pleno del Congreso un presupuesto acorde a las necesidades y requerimientos para poner en marcha una real y correcta reforma del Poder Judicial; incluyendo entre otras actividades, una mejora de las remuneraciones de los trabajadores Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos, propuesta que no fue considerada íntegramente por el Poder Ejecutivo en el Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008 ni aprobada por el Congreso de la República, por lo que la Entidad, solicitará al Poder Ejecutivo se incluya en Ley de Crédito Suplementario, financiamiento para que el Poder Judicial pueda cumplir con los objetivos propuestos para el ejercicio presupuestal 2008, que incluya entre ellos la mejora de remuneraciones de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos bajo la forma de asignación excepcional permanente, tal como fue propuesto en el Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial.

**ACUERDO SEGUNDO:**

Con relación al pago de la asignación mensual y permanente ascendente a S/.100.00, la Presidencia de Poder Judicial remitió reiterados Oficios a las autoridades del Poder Ejecutivo solicitando la autorización correspondiente; sin embargo ante las respuestas negativas, mediante Oficio N° 9921-2007-P/PJ, de fecha 29 de Noviembre del 2007, en sustitución de dicha asignación, ha remitido a la Presidencia del Congreso de la República la iniciativa legislativa aprobada en Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República el día 29 de noviembre, (Proyecto de Ley 01927/2007-CS), que propone autorizar la entrega de una asignación especial por única vez de NOVECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 900.00) al personal Auxiliar Jurisdiccional y Administrativo del Poder Judicial. Su otorgamiento se ejecutará luego de aprobado el mencionado proyecto de Ley, para cuyo efecto la Administración del Poder Judicial efectuará en forma inmediata los actos administrativos que sean necesarios para concretar el pago de dicho beneficio.

**ACUERDO TERCERO:**

Respecto a la homologación de haberes entre trabajadores del Poder Judicial y el Poder Legislativo, se debe tener en cuenta la norma contenida en la séptima disposición transitoria de la Ley N° 28411, "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público" y las disposiciones contenidas en la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleado Público", por lo que las partes convienen que la Federación presentará una Propuesta de Homologación de haberes entre trabajadores del Poder Legislativo y del Poder Judicial, que incluya los parámetros a considerar, el costo de su aplicación y las propuestas de financiamiento, para que la Administración, luego de su

estudio y evaluación la someta a consideración de las instancias correspondientes del Poder Ejecutivo y/o Poder Legislativo.

Teniendo en consideración que la Unidad Coordinadora del Proyecto de Mejoramiento del Servicio de Justicia, Banco Mundial, a solicitud del Poder Judicial ha elaborado un Estudio de una Nueva Escala Salarial, Evaluación de Puestos y Evaluación de Desempeño, dicho Estudio se entregará a la Federación a efecto que emita su opinión.

**ACUERDO CUARTO:**

El Poder Judicial ha venido cumpliendo con el pase progresivo del personal contratado bajo modalidad (plazo fijo) a la modalidad de indeterminado de conformidad con las políticas institucionales y en cumplimiento de las negociaciones colectivas arribadas entre los trabajadores y el Poder Judicial, por lo que se seguirá cumpliendo dichas disposiciones de acuerdo con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En caso ser aprobada la propuesta de modificación de la resolución del Bono, los trabajadores auxiliares jurisdiccionales y administrativos a quienes les asiste el derecho, tendrán la condición laboral de contratados a plazo indeterminado, en tanto que, el bono por función jurisdiccional lo percibirán de manera progresiva conforme a la disponibilidad presupuestal en un plazo máximo de 5 años de iniciada la relación laboral.

**ACUERDO QUINTO:**

Tal como se ha venido aprobando las renovaciones de contratos a plazo fijo en los presupuestos pasados, serán renovados los contratos bajo modalidad que vencen el 31 de diciembre del 2007, en los mismos términos que fueron pactados en este periodo presupuestal, a excepción de aquellos casos que debidamente fundamentados por la autoridad inmediata se sometan a consideración de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, quien resolverá en el marco de la Ley y normas aplicables, respetándose el derecho de defensa del trabajador con participación de la organización sindical.

**ACUERDO SEXTO:**

Mediante Resolución Administrativa N° 165-2007-P/PJ, la Presidencia del Poder Judicial ha declarado que el personal reincorporado detallado en el anexo que forma parte de la citada resolución se encuentra contratado bajo la modalidad de plazo indeterminado. En tal sentido, el pago del Bono por Función Jurisdiccional se efectuará en forma progresiva durante el ejercicio presupuestal 2008 y conforme a la disponibilidad presupuestal y en estricto orden de antigüedad. Respecto a las omisiones incurridas en el anexo de la

Resolución precitada, la Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial elaborará un listado que será presentado al Poder Judicial para su evaluación luego de lo cual, de ser el caso, se incluirán.

**ACUERDO SEPTIMO:**

La Presidencia del Poder Judicial ha suscrito la Resolución Administrativa N° 268-2007-P/PJ, de fecha 03 de diciembre del 2007, que conforma la Comisión Paritaria de acuerdo a la propuesta formulada por la Federación en lo que respecta a la representación de los trabajadores.

**ACUERDO OCTAVO:**

El pase de los locadores de servicios a planillas, tienen las siguientes restricciones de orden legal:

- Literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, el cual establece que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada.
- Numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28927, señala que en acciones de personal queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo en los casos previsto en la acotada norma.

No obstante, los locadores de servicios podrán participar en los procesos de selección de personal internos o externos, para acceder a plazas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, acuerdo que será incluido en las Directivas correspondientes.

La Federación alcanzará la relación de locadores de servicios no personales que estarían cumpliendo labores de tipo permanente, luego de lo cual la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial con conocimiento de la organización sindical, evaluará los casos que corresponda para la cuantificación de las necesidades de financiamiento a efecto que se realicen las gestiones ante los órganos competentes que permita su inclusión al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728. En virtud de este acuerdo las partes convienen en la renovación de contratos de locadores hasta el 31 de diciembre del 2008 según corresponda, de acuerdo a lo que establezca la Ley de Presupuesto del año fiscal 2008 y según las necesidades razonablemente fundamentadas por el área o dependencia solicitante ante la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial.

Así mismo, el Poder Judicial solicitará al Poder Ejecutivo se incluya en Ley de Crédito Suplementario, financiamiento para que el Poder Judicial pueda cumplir con los objetivos propuestos para el ejercicio presupuestal 2008,

Acta de Solución, 04 de Diciembre del 2007

que incluya entre ellos el fortalecimiento administrativo tal como fue propuesto en el Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial, que incluye plazas administrativas.

**ACUERDO NOVENO:**

De acuerdo a los lineamientos establecidos por la Presidencia y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia General a través de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial autorizará los concursos internos en las diferentes Cortes Superiores de Justicia y otras dependencias. Las Administraciones de la Cortes Superiores de Justicia de la República, en un plazo que no excederá los 20 días útiles luego de suscrita la presente acta, remitirán a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial la relación de plazas ocupadas con personal con contrato temporal (renuncias, ceses, encargaturas, plazas no cubiertas en concursos anteriores, etc.) que deben ser sometidas a concurso.

**ACUERDO DECIMO:**

De acuerdo a los lineamientos establecidos por la Presidencia y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se regularán las rotaciones del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo, atendiendo a criterios de perfiles y especialidad entre otros para lo cual se modificarán los respectivos documentos de gestión, en tanto ello suceda, el Poder Judicial a través de sus órganos de línea dará estricto cumplimiento a las normas administrativas vigentes (Directiva N° 005-2004-CE-PJ).

**ACUERDO DECIMO PRIMERO:**

El Acuerdo Cuarto del Acta de Solución del 09 de septiembre del 2004, para conformar un grupo de trabajo a fin de evaluar el Bono Jurisdiccional del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo, con fines de su reestructuración, se cumplió; habiéndose formalizado su conformación con participación de representantes de los trabajadores designados por la Federación. El Grupo de Trabajo concluyó con la labor encomendada determinando entre otros aspectos que para financiar la homologación del bono, era necesario contar con recursos adicionales del tesoro público.

La Federación podrá presentar una propuesta actualizada, que incluya costos y formas de financiamiento para su evaluación, para lo cual la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial proporcionará toda la Información que sea necesaria.

**ACUERDO DECIMO SEGUNDO:**

Respecto de los contratos accidentales, en la actualidad el Poder Judicial, viene cumpliendo con los términos contractuales pactados, por lo que se

velará por el cumplimiento de las cláusulas establecidas, para no vulnerar derechos laborales adquiridos. La Gerencia de Personal y Escalafón Judicial emitirá una circular impartiendo las directivas para la adecuada aplicación de las normas vigentes.

**ACUERDO DECIMO TERCERO:**

El Poder Judicial reconoce la calidad y buena administración de los Centros Juveniles en el Perú, así como la especialización y dedicación del personal que labora en los Centros Juveniles del País. Comprometiéndose a continuar la ejecución de acciones que tiendan a elevar la calidad y política de trabajo de estos.

El Poder Judicial, reconoce la mejora de la imagen de los Centros Juveniles desde que su administración pasó al Poder Judicial, por lo que la Entidad se compromete a mantener la calidad y buena administración de los Centros Juveniles dentro del marco legal vigente.

**ACUERDO DECIMO CUARTO:**

El Poder Judicial, se encuentra a la espera de la remisión del Acta de Solución Amistosa que debe ser suscrita entre el Estado Peruano y la Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial, para el pago de la remuneración porcentual, debiendo señalar que el Poder Judicial cumplió en su oportunidad con informar sobre los montos y la relación de los servidores y ex servidores inmersos en estos devengados, correspondientes a los meses de marzo a noviembre del año 1991. No obstante, el Poder Judicial solicitará al Ministerio de Justicia, conocer el estado actual de la gestión ante el órgano supranacional para impulsar la pronta solución definitiva dentro del marco de la Ley.

**ACUERDO DECIMO QUINTO:**

La Gerencia de Centros Juveniles, evaluará en un plazo que no excederá de 20 días útiles a partir de la suscripción de la presente Acta, las alternativas para uniformizar horarios en todos los Centros Juveniles del país, pudiéndose contratar personal necesario para tal fin siempre que se cuente con exoneraciones a normas de austeridad y disponibilidad presupuestal; comprometiéndose el Poder Judicial a realizar los requerimientos respectivos al Ejecutivo con la finalidad de obtener los recursos en caso sea necesario. La Federación presentará a la Gerencia de Centros Juveniles una propuesta técnica que permita dar un mejor tratamiento a los ingresos del personal de dichos Centros.

**ACUERDO DECIMO SEXTO:**

El Poder Judicial mantendrá vigente el seguro de vida y de accidentes personales por ejercicio de su función a todo el personal que presta servicios en las Centrales de Notificación de todo el Perú.

Atendiendo a que la Policía Nacional del Perú ya no diligencia notificaciones de los órganos jurisdiccionales, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, en un plazo que no excederá de 20 días útiles de suscrita la presente Acta, hará un estudio respecto al incremento del pago por concepto de movilidad.

**ACUERDO DECIMO SEPTIMO:**

El Poder Judicial, se compromete expresamente a no efectuar despidos, rotaciones o represalias, a los trabajadores auxiliares jurisdiccionales y administrativos, indistintamente de su condición contractual, como consecuencia de la Huelga Nacional iniciada el día 26 de Noviembre del 2007.

**ACUERDO DECIMO OCTAVO:**

Los representantes del Comité Nacional de Lucha, debidamente facultados para tal efecto, acceden a suspender la huelga, por lo que los trabajadores del Poder Judicial se reintegrarán a sus labores en la fecha acordada, más un plazo razonable para los desplazamientos a que hubiere lugar, que no excederá de 48 horas. El Poder Judicial, a través de sus representantes, se compromete a dar fiel cumplimiento a todos los extremos que forman parte de esta acta. Ambas partes se comprometen a efectuar las comunicaciones a los Sindicatos Bases.

**ACUERDO DECIMO NOVENO**

La Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial, en representación de los trabajadores del Poder Judicial, se comprometen a continuar colaborando en la lucha frontal contra la corrupción y a su vez asumen públicamente la responsabilidad de trabajar en la reconstrucción de la imagen del Poder Judicial apoyando las medidas sustantivas trazadas por la Presidencia y demás Órganos de Gobierno de este Poder del Estado para la mejora de la Administración de Justicia, con permanente vocación de servicio a favor de los ciudadanos, en aras de fortalecer el sistema democrático y la vigencia del Estado de derecho, así como un régimen de seguridad jurídica.

Se extiende la presente Acta en tres ejemplares originales y en señal de conformidad las partes lo suscriben siendo las 22:30 horas del 04 de diciembre del 2007.



A collection of handwritten signatures and scribbles in black ink. At the top right, there is a signature that appears to be 'Glio Estu...' with a horizontal line underneath. Below it are several other signatures, some of which are heavily scribbled over or crossed out. On the left side, there is a large, circular scribble consisting of many vertical lines. The signatures are scattered across the middle and lower half of the page.